

Toluca de Lerdo, México, diez de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las veinte horas con dieciocho minutos del cuatro de noviembre del presente año, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos y cuarenta y nueve segundos del nueve de noviembre del año en curso, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/10082/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **ANA LIDIA MENDOZA SOLÓRZANO**, por su propio derecho, en contra de "El acuerdo de fecha 01 de Noviembre de 2017, con número económico IEEM/CG/190/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; mediante el cual se designa Vocales Electorales Municipales para sus 125 Juntas Municipales, en el Estado de México, pero particularmente el Apartado correspondiente a la Designación de Vocales Electorales del Municipio de Santo Tomás para la elección, 2017-2018".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **ANA LIDIA MENDOZA SOLÓRZANO**.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/107/2017**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.
- V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por las partes y por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que indican.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIA VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**